



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de interconexión con fibra óptica de los nuevos centros de datos BDE y CAR y el centro de datos existente BDE0, en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Zaragoza-La Cartuja (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL. (Número de Expediente: 500201/01B/2025/05114).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9. Otros Proyectos. 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Promotor: Amazon Data Services Spain, SL.

Proyecto: Interconexión con fibra óptica de los nuevos centros de datos BDE y CAR y el centro de datos existente BDE0, en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Zaragoza (Zaragoza).

1. Antecedentes.

Con fecha 7 de enero de 2020 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, la Orden VMV/1766/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por "Amazon Data Services Spain, SL".

Con fecha 27 de julio de 2020, el INAGA emite las Resoluciones por la que se formulan las declaraciones de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada de los proyectos de centros de almacenamiento de datos a ubicar en La Plataforma Logística de Huesca Sur (PLHUS), en el término municipal de Huesca, promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Expediente INAGA 500301/02.2019/12452); en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Expediente INAGA 500301/02.2019/12453) y a ubicar en el polígono industrial El Espartal II en el



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovida por Amazon Data Services Spain, SL, (Expediente INAGA 500301/02/2019/12454).

El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón establece en su artículo 35 el procedimiento que debe seguirse para conseguir la declaración de interés general por parte del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, acuerda declarar el proyecto "Expansión Región AWS Aragón" en los términos municipales de Zaragoza, Huesca, Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro y La Sotonera, promovido por Amazon Data Services Spain, SL, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-ley. Asimismo, se acuerda atribuir a la citada mercantil la condición de promotora definitiva del Plan y de los Proyectos de ejecución, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran para la ejecución de los citados Planes y Proyectos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y resto de normativa aplicable. El acuerdo fue publicado mediante Orden EEI/579/2024, de 29 de mayo, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 10 de junio de 2024.

Con fecha 1 de agosto de 2024, el INAGA emite Resolución por la que se notifica el resultado del trámite de consultas y se da traslado del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón del Proyecto de Expansión Región AWS en Aragón en los términos municipales de Villanueva de Gállego, Huesca, la Sotonera, El Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido por Amazon Data Services Spain, SL. (Expediente INAGA 500201/71B/2024/05442).

Mediante Orden FOM/1517/2024, de 4 de diciembre, se aprobó inicialmente el Plan de Interés General de Aragón "Expansión de la Región AWS en Aragón".

En diciembre de 2024, tiene entrada en registro de INAGA la solicitud de Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de datos ubicados en los términos municipales de Villanueva de Gállego (Expediente INAGA 500301/02/2024/12129, VDG1 y Expediente INAGA 500301/02/2024/12130, VDG2), Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de datos de Huesca (Expediente INAGA 500301/02/2024/12131), Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de datos de El Burgo de Ebro (Expediente



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

INAGA 500301/02/2024/12132) y Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental para los centros de Datos de Zaragoza-La Cartuja (Expediente INAGA 500301/02/2024/12133). Actualmente se encuentran en tramitación.

En mayo de 2025, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística remite al INAGA las solicitudes relativas a las tramitaciones ambientales del estudio ambiental estratégico (Expediente INAGA 500201/71/2025/5122), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización WQA (Expediente INAGA 500201/01B/2025/5139), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización BDE (Expediente INAGA 500201/01B/2025/5140), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización CAR (Expediente INAGA 500201/01B/2025/5136), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de urbanización VDG2 (Expediente INAGA 500201/01B/2025/5138), evaluación de impacto ambiental para infraestructura común de agua para BDE (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05158), evaluación de impacto ambiental para infraestructura de agua de CAR (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05153), evaluación de impacto ambiental para infraestructura de agua de WQA (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05159), evaluación de impacto ambiental para infraestructura de agua de VDG1 y VDG2 (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05152), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado para parcelas VDG1 y VDG2 (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05099), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión VDG1E (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05101), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado WQA (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05102), evaluación de impacto ambiental para el proyecto de redes de alta tensión y centro de medida asociado CAR (Expediente INAGA 500201/01A/2025/05105). Por último, consta la solicitud de autorización relativa a la Interconexión de fibra óptica entre el centro de datos existente VDG y los nuevos centros de datos VDG1 y VDG2, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza) (Expediente INAGA 500201/20/2025/05111). Todos estos proyectos están promovidos por Amazon Data Services Spain, SL.

Con fecha 6 de junio de 2025 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 107, la Orden FOM/604/2025, de 29 de mayo, por la que se modifica la Orden FOM/1517/2024, de 4 de diciembre, por la que se aprobó inicialmente el Plan de Interés General de Aragón "Expansión de la Región AWS en Aragón" promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL, al objeto de incluir en dicho Plan de Interés General y aprobar inicialmente tres proyectos de líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamiento.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de julio de 2025, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan de Interés General "Expansión Región AWS en Aragón" y se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emiten los informes de impacto ambiental de los proyectos de urbanización de polígono industrial en Zaragoza (CAR), en Villanueva de Gállego (VDG2), en Huesca (WQA) y en El Burgo de Ebro (BDE), en los términos municipales de Zaragoza, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro en la provincia de Zaragoza y en el término municipal de Huesca en la provincia de Huesca, promovido por Amazon Data Services Spain, SL. (AWS España). (Expedientes INAGA 500201/71H/2025/05122, 500201/01B/2025/05136 (Urbanización CAR), 500201/01B/2025/05138 (Urbanización VDG2), 500201/01B/2025/05139 (Urbanización WQA) y 500201/01B/2025/05140 (Urbanización BDE)).

Con fecha 25 de agosto de 2025 se publica la Orden FOM/1040/2025, de 22 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de agosto de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan de Interés General de Aragón "Ampliación Región Aws Aragón" promovido por Amazon Data Services Spain, SL

2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

El proyecto de interconexión con fibra óptica de los nuevos centros de datos BDE y CAR y el centro de datos existente BDE0 se desarrollará en los términos municipales de Zaragoza y El Burgo de Ebro (Zaragoza), en el entorno de la carretera nacional N-232. Los diferentes trazados que componen este proyecto se inician en el polígono industrial "El Espartal" de El Burgo de Ebro, finalizando dos de las rutas en el mismo polígono y las otras dos en el parque eólico Arias, dentro del término municipal de Zaragoza. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) aproximadas del comienzo y fin del trazado de fibra óptica son las siguientes: 692.577/4.602.041 y 682.485/4.606.232.

Esta interconexión se llevará a cabo mediante cuatro recorridos independientes, distribuidos en dos conexiones dobles: BDE0 con BDE y BDE0 y BDE con CAR. La conexión entre los campus BDE0 y BDE se resuelve mediante dos rutas de 956 y 1.293 m respectivamente. Ambas comienzan en el polígono industrial El Espartal, donde se encuentra el centro de datos existente, y cruzan infraestructuras relevantes como la A-68 y las vías de ferrocarril mediante perforaciones horizontales dirigidas. Los trazados discurren por zonas urbanizadas y aparcamientos del polígono, y finalizan en el nuevo emplazamiento al otro lado de dichas infraestructuras. La conexión BDE0 y BDE con CAR también se compone de dos rutas, con longitudes de 11.982 y 18.487 m. La primera de ellas parte del lado sur del centro BDE0, sigue un camino de tierra junto al Canal Imperial,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

atraviesa vías del AVE mediante un paso subterráneo existente y llega al nuevo centro CAR por su lado sureste. La segunda ruta contempla dos variantes de inicio desde arquetas existentes en la autovía ARA-A1, conectando con infraestructuras previas mediante canalización por taludes y cruzando canales mediante perforación dirigida. Esta ruta atraviesa el núcleo urbano de El Burgo de Ebro, cruza la carretera N-232 y la nueva A-68, y prosigue por caminos de tierra hasta llegar a la zona norte del centro "CAR", con tres opciones de acceso que implican el cruce de las vías del AVE mediante puente, paso subterráneo o calzada bajo puentes.

La longitud total estimada de la canalización es de aproximadamente 32.796 m y se realizará mediante la instalación de dos tritubos PEAD de 50 mm de diámetro exterior por prisma, con parte de ellos subconductados. La zanja estándar tendrá una anchura de 0,20 m y una profundidad libre de 1 m, aunque esta puede ampliarse a 0,45 m en tramos donde sea necesario. En zonas con limitaciones técnicas se contempla el uso de prismas estrechos. La reposición del firme tras la instalación se realizará con material procedente de la excavación, garantizando el estado original del pavimento. Respecto al relleno de zanjas, se aplican criterios diferenciados según el tipo de superficie: en caminos de tierra, se reutiliza el material excavado, añadiendo hormigón H-20 en zonas vulnerables. En aceras y calzadas asfaltadas, se emplea relleno mixto de tierras y hormigón, con capas finales de baldosa o asfalto según corresponda. Se construirán 167 arquetas (26 tipo D y 141 tipo H), distribuidas a lo largo del trazado en puntos estratégicos para facilitar el tendido, empalme y mantenimiento de la fibra óptica. También se ejecutarán 293 m de perforaciones horizontales dirigidas para salvar infraestructuras existentes, así como 79 m de tubo metálico de acero inoxidable de 160 mm de diámetro adosado a estructuras, como el cruce de la línea de AVE.

Se tenderán un total de 33.050 m de cable de fibra óptica, y se instalarán ocho empalmes distribuidos en las rutas largas (3 en la ruta 1 y 4 en la ruta 2 del tramo BDE0 y BDE con CAR). El proyecto empleará materiales conforme a las especificaciones técnicas de AWS, incluyendo tritubos PEAD, elementos de empalme, hormigón H-20, aglomerado asfáltico y tubo de acero inoxidable. Todas las canalizaciones discurrirán principalmente por caminos y vías pavimentadas, efectuando los cruces con la antigua carretera N-232, la nueva autovía A-68, las vías de tren y el canal Imperial de Aragón se efectuarán mediante perforación horizontal dirigida.

Se presenta apartado de descripción del medio en la que se incluyen aspectos relativos a climatología, geología y geomorfología, suelos, hidrología e hidrogeología, vegetación y usos del suelo, fauna, espacios naturales protegidos o catalogados, paisaje, socioeconomía, planeamiento urbanístico y patrimonio cultural.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

El promotor realiza una identificación de impactos, en las tres fases del proyecto: construcción, explotación y abandono. Durante la fase de construcción, se identifican impactos sobre el aire debido al aumento de partículas en suspensión y contaminación acústica por maquinaria y transporte, así como sobre el suelo por movimientos de tierra, aunque estos se consideran menores al desarrollarse mayoritariamente sobre caminos existentes. En cuanto a la hidrología, se señala un posible efecto por las perforaciones horizontales dirigidas y los cruces de cauces temporales, cuyo impacto dependerá del régimen hídrico en el momento de ejecución.

Respecto a la vegetación, unos 4.115 m de la conexión BDE0 y BDE con CAR y 1.224 m de la conexión BDE0 con BDE discurrirán a través de la zona de protección del ámbito de aplicación del Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de conservación. Además, la ruta 1 de la conexión BDE0 y BDE con CAR se emplaza en una cuadrícula 1x1 km con presencia de la especie. Puesto que el trazado se proyecta sobre viales existentes, no se espera afección directa a la especie. No obstante, y puesto que la información recibida sobre presencia y distribución exacta de la especie puede presentar variaciones, cabe la posibilidad de que la especie esté presente en la zona de ocupación temporal para la obra civil de la zanja, por lo que se recomienda una prospección botánica en la época adecuada de forma previa al inicio de las obras, a fin de identificar posibles ejemplares de la especie y acotar las zonas con presencia confirmada para evitar cualquier tipo de afección. En cuanto a la afección al hábitat de interés comunitario prioritario 1520* - "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)" por la conexión BDE0 y BDE con CAR, el cálculo de superficie de ocupación temporal teórica estima 20.527 m² para la ruta 1 y 24.028 m² para la ruta 2 en fase de obra (considerando un ancho de banda de 7,5 m a cada lado del eje del trazado que podrá ser ocupado por la maquinaria encargada de la obra civil de apertura de la zanja e instalación del cable de fibra). Debido a la tipología del proyecto (canalización subterránea de fibra óptica, la mayor parte de la cual se proyecta por vías y caminos existentes), es probable que la superficie de afección real de ocupación temporal en fase de obra sea menor a la estimada. Indistintamente, las zonas con vegetación natural afectadas deberán revertirse al estado original una vez finalizadas las obras, mediante la implementación de un plan de restauración vegetal adecuado.

Sobre la fauna, el promotor indica que a pesar de que los trazados de fibra propuestos se ubican dentro de una zona incluida en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación su hábitat, la tipología del proyecto (canalización subterránea de fibra óptica, la mayor parte de la cual se proyecta por vías y



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

caminos existentes), así como la ausencia de colonias de cría conocidas en las inmediaciones de las rutas propuestas, hacen que la afección directa sobre la especie se considere nula. Además, el límite del área crítica de cernícalo primilla más próxima se sitúa a 2,3 km del inicio de las 4 rutas de conexión, por lo que la afección a colonias de cría, dormideros postnupciales o invernales se estima muy poco probable. No obstante, para evitar molestias a la fauna general y a la posible presencia de cernícalo primilla en particular, aquellos trabajos que puedan resultar más molestos para la fauna (excavaciones, desbroces, movimientos de tierra...) deberán realizarse fuera del periodo reproductor, esto es, de marzo a julio a fin de interferir lo mínimo posible en la actividad reproductora de los ejemplares. Esto es imperativo en caso de identificar alguna nueva colonia de cría cernícalo primilla no censada previamente en las proximidades de la traza seleccionada. Se advierte además una posible afección al patrimonio cultural, como el Canal Imperial de Aragón (BIC) y el Camino de Santiago Catalán, aunque sin previsión de impacto significativo si se cumplen las condiciones de protección.

Respecto a los efectos sobre espacios protegidos, la generación de ruido durante las obras causará molestias sobre las especies objeto de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 y la apertura de la zanja generará una barrera y un peligro para las especies terrestres. El polvo generado durante la apertura de la zanja afectará a los hábitats de interés comunitario objeto de conservación presentes en el entorno. Se prevé una superficie de ocupación temporal teórica de 106.765 m² del PORN de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza), (considerando un ancho de banda de 7,5 m a cada lado del eje del trazado, que podrá ser utilizado por la maquinaria encargada de la apertura de la zanja e instalación del cable de fibra). Dicha estimación de superficie afectada corresponde puede diferir de la superficie real en función de la obra civil puesto que el diseño de los trazados se ha realizado sobre caminos y vías existentes. Indistintamente, las zonas con vegetación natural afectadas deberán revertirse al estado original una vez finalizadas las obras, mediante la implementación de un plan de restauración vegetal adecuado.

Durante la fase de explotación, el promotor señala que no se esperan impactos significativos sobre el medio físico, biológico ni sobre el paisaje, salvo por la presencia superficial de arquetas. En la fase de abandono, los impactos previstos son similares a los de la fase de construcción, aunque de menor intensidad, destacando nuevamente los efectos sobre el aire, suelo y vegetación por los trabajos de desmantelamiento y generación de residuos, así como posibles molestias a la fauna por el movimiento de maquinaria. Todos estos efectos se consideran compatibles, siempre que se apliquen correctamente las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

Se aporta anexo de análisis de riesgos en el que concluye que respecto al análisis de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes del proyecto de interconexión con fibra óptica de los nuevos centros de datos "BDE" y "CAR" y el centro de datos existente "BDE0" y tras el análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, en los que se incluyen riesgos naturales como incendios, riesgos geológicos, meteorológicos, de inundación o sísmicos y tecnológicos como transporte de mercancías peligrosas, industriales o antrópicos. El riesgo de estos se determina como bajo en caso de ocurrencia de los mismos.

En cuanto a las medidas preventivas y correctoras recogidas en el documento ambiental, entre las más relevantes se incluyen la limitación de velocidad de los vehículos a 20 km/h en los caminos de obra, el riego periódico de viales para evitar emisiones de polvo, y la realización de reparaciones de maquinaria únicamente en zonas adecuadas o sobre elementos impermeables. Para proteger el suelo, se procederá a la retirada y almacenamiento controlado de la capa superior de tierra vegetal, la cual se reutilizará en tareas de restauración. Asimismo, se restringirá el movimiento de maquinaria a las zonas de actuación previstas, evitando la ocupación innecesaria de áreas naturales, y se priorizará la ubicación de zonas de acopio y parques de maquinaria en terrenos agrícolas con escaso valor ambiental. Las zanjas se ejecutarán sobre caminos siempre que sea posible, evitando desbroces. También se incluyen medidas específicas contra el riesgo de incendios, la instalación de rampas de escape para fauna en zanjas abiertas y la ejecución de las actividades más ruidosas fuera del periodo de cría del cernícalo primilla. Además, se atenderán las recomendaciones del Departamento de Patrimonio Cultural de Aragón para evitar afecciones a bienes protegidos. Tras las obras, se realizará la restauración del terreno y la gestión adecuada de los residuos. Finalmente, se establecen disposiciones que aseguran la aplicación de las medidas también en fases posteriores como el mantenimiento o el desmantelamiento, garantizando la integridad ambiental a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto.

El promotor aporta también anexo de afección a la Red Natura 2000, indicando que parte de las infraestructuras proyectadas se ubican a lo largo de 10.406 m lineales sobre la ZEPA ES0000136 2Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro". La zanja que se abrirá durante la construcción del proyecto en la zona de afección tendrá 20 cm de ancho. Se instalarán un total de 7 arquetas dentro del espacio Red Natura 2000 que ocuparán una superficie aproximada de 1 m² durante la fase de construcción. Por otra parte, el trazado proyectado de la ruta 2 de conexión "BDE0" y "BDE" - "CAR" discurre a una distancia mínima del espacio ZEC (ES2430152) Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro de 151 m. Concluye que debido a las elevadas distancias de algunos de los espacios Red Natura 2000 en el ámbito de estudio y a sus elementos clave para su conservación, se considera que la interconexión con fibra óptica de los nuevos



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

centros de datos BDE y CAR y el centro de datos existente BDE0 objeto de este proyecto solo generará posibles impactos sobre los espacios ZEC ES2430152 "Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro" y ZEPA ES0000138 "Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro". Los principales impactos se prevén en las fases de obra y explotación, los cuales se han valorado como moderados debido al cruce de la conexión proyectada por el espacio con esta ZEPA y a la proximidad con la ZEC, lo que generará molestias, alteraciones de hábitat, riegos de atrapamiento o fragmentación de corredores ecológicos.

El Plan de vigilancia y seguimiento ambiental presentado por el promotor pretende asegurar la eficacia de las medidas correctoras adoptadas, así como controlar la evolución del medio una vez finalizada la obra, detectando posibles alteraciones y estableciendo las medidas necesarias para su corrección. Este plan abarca la fase de obra y la fase de explotación, indicando las principales actuaciones a tener en cuenta para su ejecución, como son la vigilancia de posibles afecciones innecesarias a la fauna, en especial a especies protegidas como el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), evitando los trabajos en fase de obra que se consideren más molestos para la fauna (excavaciones, desbroces, movimientos de tierra) durante la época de cría, esto es, de marzo a julio, así como la vigilancia de posibles afecciones innecesarias a la vegetación, en especial a especies protegidas como el Al-Arba, durante la fase de obra. Durante la fase de explotación se controlarán los posibles efectos erosivos, tomando las medidas oportunas en el caso de observarse, se realizará seguimiento de cualquier afección del medio y se detectarán afecciones no previstas para articular las medidas necesarias para evitarlas o corregirlas.

3. Alternativas planteadas.

El apartado de alternativas del documento ambiental analiza dos opciones de trazado para la canalización de fibra óptica que interconectarán los centros de datos BDE, BDE0 y CAR en los municipios de Zaragoza y El Burgo de Ebro. Ambas alternativas han sido condicionadas por la ubicación de las infraestructuras existentes y futuras, así como por la presencia de importantes barreras físicas como la autovía A-68 y las líneas ferroviarias Zaragoza-Caspe y la línea de AVE Madrid-Barcelona. A nivel ambiental, destacan como principales condicionantes la presencia de la ZEPA y ZEC "Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro", la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, y la existencia de planes de recuperación para especies como el Al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides*) y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

La alternativa 1 tiene una longitud total de 31.735 m e incluye cuatro rutas. Esta opción presenta una mayor afección a espacios naturales protegidos, con



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

recorridos significativos dentro de la ZEPA y la ZEC, y una mayor proximidad al río Ebro. Se valora negativamente por el impacto sobre la hidrología debido al cruce de meandros y cauces relevantes, así como por su paso por hábitats de interés comunitario, incluyendo uno prioritario. Además, el trazado atraviesa zonas con flora catalogada y parte de la Reserva Natural Dirigida, lo que incrementa su afección ambiental. La alternativa 2 tiene una longitud ligeramente mayor, de 32.727 m, pero logra minimizar el impacto ambiental al evitar en mayor medida los espacios protegidos. Aunque atraviesa zonas con flora sensible y hábitats gipsícolas, lo hace en menor extensión que la alternativa 1. El impacto sobre la hidrología se considera bajo al discurrir principalmente junto a cauces temporales y al Canal Imperial, reduciendo el riesgo de afección directa al Ebro. También presenta menores afecciones sobre el patrimonio cultural, pese a compartir con la alternativa 1 la necesidad de cruzar el Canal Imperial de Aragón. El análisis multicriterio realizado combina la magnitud del impacto, su jerarquización y el peso asignado a cada factor ambiental. Los resultados indican que la alternativa 2 presenta una valoración ambiental global más favorable que la alternativa 1, lo que justifica su elección como solución preferente para el proyecto.

4. Documentación presentada.

- Documento ambiental (artículo 37.1 Ley 11/20214, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 19 de mayo de 2025.
- Proyecto de interconexión con fibra óptica de nuevos centros de datos de AWS en Aragón, elaborado por Satel y fechado el 29 de agosto de 2024.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística da traslado, con fecha de registro de entrada INAGA de 19 de mayo de 2025, y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01B/2025/05114, de la documentación completa contenida en el expediente del asunto de referencia, sin perjuicio de la posterior remisión al órgano ambiental autonómico de los informes sectoriales pendientes y de la respuesta del promotor a dichos informes y a aquellos otros que están siendo examinados y valorados por la mercantil promotora, una vez que sean presentados ante el órgano sustantivo.

Con fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, como continuación a la documentación inicialmente remitida, presenta en INAGA: informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 16 de mayo de 2025, informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha 2 de abril de 2025, contestación de AWS España a las últimas alegaciones recibidas (4.^a remisión), de 12 de mayo de 2025 e informes de compatibilidad urbanística de Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, de 19 de mayo de 2025.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

Con fecha de registro de entrada INAGA de 30 de junio de 2025, Amazon Data Services Spain, SL presenta como documentación complementaria los Programas de medidas compensatorias de los cinco centros de datos, fechados en mayo de 2025 y los informes finales de avifauna de cada uno de los proyectos de los centros de datos con fecha de revisión 27 de junio de 2025. Estos informes anuales presentan la adenda de la caracterización anual de la avifauna en el entorno de los respectivos proyectos, completando la información inicial presentada al resto de periodos fenológicos.

5. Tramitación, consultas e información pública.

Mediante anuncio conjunto fechado el 11 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se somete a los trámites de consultas e información y participación pública el Plan de Interés General de Aragón "Expansión de la Región AWS en Aragón" promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL y su documentación ambiental asociada, por el plazo de veintitrés días hábiles ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 18 de diciembre de 2024).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el trámite de información y participación pública se realiza de forma conjunta con el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), incluyendo en la información pública los proyectos básicos para la Autorización Ambiental Integrada de los centros de datos y los estudios de impacto ambiental asociados, que se tramitan en el órgano ambiental autonómico.

Este trámite de información pública está dirigido al público en general, a las personas físicas y jurídicas que se consideren interesados de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Se formula consulta personalizada a las administraciones, organismos, entidades y asociaciones indicadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en su resolución para la elaboración del documento de alcance del estudio de ambiental estratégico del Plan.

- Gobierno de Aragón: Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

- Administración local: Comarca Central de Zaragoza, Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca; Diputación Provincial de Huesca; Diputación Provincial de Zaragoza.
- Entidades y público en general: Consejo de Protección de la Naturaleza; Asociación Naturalista de Aragón-Ansar; Acción Verde Aragonesa; Ecologistas en Acción-Ecofontaneros; Ecologistas en Acción-Huesca; Fundación Ecología y Desarrollo; Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos; Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife); Unión General de Trabajadores; Comisión Obreras; Confederación de Empresarios de Aragón (CREA); Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa en Aragón (CEPYME).
- Otras Entidades: Suelo y Vivienda de Aragón, SLU; Aragón Plataforma Logística SAU (PLHUS); Parque Tecnológico Walqa SA; Club de Vuelo ULM Villanueva de Gállego, Entidad Urbanística de Conservación Sector 13/14B "EL Espartal" (El Burgo de Ebro), Entidad Urbanística de Conservación Parque Tecnológico Walqa (Huesca), Entidad Urbanística de Conservación Huesca Plhus (Huesca), Entidad Urbanística de Conservación Parque Tecnológico Reciclado "López Soriano" (Zaragoza), Polígono Empresarium, Edistribución Redes Digitales, SL, Red Eléctrica de España, SAU (REE), Enagas, SA, Nedgia, SA, Vodafone España, SAU, Redexis, SA, Telefónica de España, SAU.
- Otros municipios afectados por infraestructuras eléctricas, fibra o de aguas: Alerre; Alfajarín; Almudévar; Chimillas; Fuentes de Ebro; La Puebla de Alfindén; Monflorite-Lascasas; Nuez de Ebro; Pastriz; San Mateo de Gállego; Villafranca de Ebro; Zuera; Osera de Ebro; Vicién; Banastás; Lupiñén-Ortilla.

Además, se solicitan cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes. En particular, se solicita informe a los siguientes organismos e instituciones públicas, muchos de ellos, también objeto de consulta por parte del INAGA:

- Administración General del Estado: Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), Dirección General de Política Energética y Minas. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Subdirección General de Planificación Ferroviaria, Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; Ministerio de Defensa; Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.
- Gobierno de Aragón: Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Educación, Cultura y Deporte; Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, Dirección General de Transportes. Departamento de Fomento,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

Vivienda, Logística y Cohesión Territorial; Dirección General de Energía y Minas. Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; Dirección General de Interior y Emergencias. Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública; Instituto Aragonés del Agua, Dirección General de Gestión Forestal, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias). Departamento de Medio Ambiente y Turismo; Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial (informe de evaluación impacto de género).

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, remite al órgano ambiental INAGA el resultado de los trámites de información pública y consultas, así como el expediente completo en mayo y junio de 2025, en los que indica que se han presentado alegaciones e informes preceptivos conforme a la normativa aplicable, así como aquellos otros cuya evacuación se ha considerado conveniente. Constan en el expediente los informes y alegaciones presentados por: Aeródromo Villanueva de Gállego, AESA - Agencia Estatal de Seguridad Aérea, NEDGIA Aragón, SA, Asociación Amigos de la Tierra, Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón, Secretaría General Técnica. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Administrador de infraestructuras ferroviarias -ADIF, Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, Ayuntamiento de Almudévar, Ecologistas en Acción, Tunubesecamirio, Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Ayuntamiento de Zaragoza, Ayuntamiento de Huesca, Dirección General de Política Energética y Minas (MITECO), Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, Clúster de la Energía de Aragón, Agentes Sociales (CEO, CEPYME, UGT, CCOO), Desarrollos Ecoindustriales La Cartuja SL, Federación Aragonesa de Municipios y Comarcas, Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón, TECNARA - Clúster Tiet de Aragón, Asociación Investigación Desarrollo e Innovación en Aragón (IDIA), Entidad Urbanística Conservación Sector I-13-14b del PGOU de El Burgo de Ebro, Asociación Naturalista de Aragón ANSAR, Fundación Mi Casa, Ebrópolis, Instituto Aragonés del Agua, Dirección General de Interior y Emergencias, Asociación Clúster de la Salud de Aragón (Arahealth), Edistribución Redes Digitales, SLU, Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro, Red Eléctrica de España, Subdirección General Planificación Ferroviaria, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Junta de Compensación del Sector R-5 del PGOU de El Burgo de Ebro, Ministerio de Defensa, Dirección General Aviación Civil, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (informes de compatibilidad urbanística) y una alegación particular.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

La totalidad de las alegaciones recibidas en el trámite de consultas e información pública se recogen en la resolución de la declaración ambiental estratégica del Plan de Interés General de Aragón del Proyecto de Expansión Región AWS en Aragón, en los términos municipales de Villanueva de Gállego, Huesca, la Sotonera, El Burgo de Ebro y Zaragoza, promovido por Amazon Data Services Spain, SL. Las respuestas y alegaciones recibidas en relación al proyecto de interconexión con fibra óptica de los nuevos centros de datos BDE y CAR y el centro de datos existente BDE0, objeto de la presente resolución, se detallan a continuación.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, indica que se deberán tener en cuenta las consideraciones incluidas en el informe sobre la canalización de la fibra óptica y cruces del canal, para la redacción de los correspondientes proyectos constructivos y antes de la ejecución de los trabajos, debiendo solicitar el promotor las correspondientes autorizaciones de obra ante la Confederación Hidrográfica del Ebro. En relación con las afecciones a cauces, derivadas de la ejecución de las diferentes actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los nuevos centros de datos (fibra óptica, vertidos a cauce, líneas eléctricas, etc.), su ejecución se realizará fuera de cada uno de los ámbitos y especifica la documentación técnica que se debe aporta a la hora de solicitar la autorización para la ejecución del puente sobre el barranco de Las Casetas: estudio hidráulico, perfiles transversales, etc. También se establecen consideraciones para la ejecución de los cruces con algunos cauces públicos derivados de la ejecución de nuevas líneas eléctricas y fibra óptica. En lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, se informa favorablemente las actuaciones proyectadas sujetas a una serie de previsiones. En relación con las actuaciones que afecten a infraestructuras y bienes de este Organismo se comunica que se deberá estar a lo señalado en los informes de la Dirección Técnica y Secretaría General de este Organismo.
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General de Carreteras, analizada la documentación aportada, informa desfavorablemente en lo referente a su afección a la Red Carreteras del Estado por incumplimiento del artículo 36.9 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Indica que este informe, conforme al artículo 16.6. de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, es preceptivo ("(...)el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento correspondiente, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento [hoy Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible] (...) para que éste emita un informe (...)") y vinculante ("El Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante en lo que se refiere a las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado".) Conforme al artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, "las



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

determinaciones urbanísticas que pudieran derivar de una eventual aprobación definitiva de aquél que afecten al dominio, o al servicio públicos de titularidad estatal, serán nulas de pleno derecho. También será nulo de pleno derecho cualquiera de los instrumentos mencionados en este apartado en cuya tramitación se haya omitido la petición del informe preceptivo del Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible), así como cuando sean aprobados antes de que transcurra el plazo del que dispone dicho departamento para evacuarlo y en ausencia del mismo, cuando menoscaben, alteren o perjudiquen la adecuada explotación de las carreteras del Estado".

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, emite informe en el que indica que los nuevos instrumentos de planificación urbanística, y las modificaciones realizadas en los mismos, cuando incluyan dentro de su ámbito alguna línea de ferrocarril en servicio que forme parte de la Red Ferroviaria de Interés General, o planificada que cuente con un Estudio Informativo aprobado o en trámite de información pública, deben tener en cuenta la legislación sectorial ferroviaria, cuyas normas básicas son, en el ámbito de competencia del Estado, la Ley del Sector Ferroviario (Ley 38/2015, de 29 de septiembre, modificada por la Ley 26/2022, de 19 de diciembre), y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre), en todo aquello que no contradiga a la citada ley. Próximo al ámbito de las actuaciones objeto del presente informe se localiza la red ferroviaria arterial de Zaragoza, la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona. Por su pertenencia a la RFIG se habrán de cumplir todas las condiciones que la normativa vigente establece sobre las mismas. Se han identificado cruzamiento con esta línea ferroviaria, así como se ha identificado el paralelismo que se daría en distintos tramos entre la línea ferroviaria existentes y red de fibra óptica. Cabe indicar que para ejecutar en las zonas de dominio público y de protección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de estas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas, y plantar o talar árboles, se requiere la previa autorización del ADIF, adoptando para ello las medidas de control de riesgo necesarias con el objeto de que éste resulte aceptable de acuerdo con el método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones. Así mismo, desde el punto de vista de la planificación ferroviaria, cabría indicar que, en el ámbito de los emplazamientos de El Burgo de Ebro y Zaragoza - La Cartuja, en la provincia de Zaragoza, no existen ningún estudio informativo aprobado definitivamente que deba ser tenido en cuenta. Finalmente, se indica que, para efectuar los cruces previstos de las redes de fibra óptica con las infraestructuras ferroviarias existentes, de conformidad con la legislación sectorial ferroviaria, se deberá disponer de la previa autorización de ADIF.
- Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad, remite



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

informe fechado el 20 de febrero de 2025 en el que se evalúa, únicamente, la adecuación de la documentación correspondiente al PIGA - Expansión Región AWS en Aragón, a la normativa sectorial de telecomunicaciones, a efectos de lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de telecomunicaciones. Los instrumentos de planificación urbanística objeto del presente informe parecen no adecuarse a la normativa sectorial de telecomunicaciones en, al menos, los siguientes aspectos: restricciones desproporcionadas al despliegue de infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas (referencias al artículo 49.4 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones). En consecuencia, la normativa o instrumentos de planificación objeto del presente informe no deberían establecer restricciones al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores, tales como la restricción desproporcionada al imponer parámetros técnicos (altura, distancia) al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas (antenas) no alineadas con la legislación sectorial de telecomunicaciones vigente, así como imponer medidas de mitigación de impacto visual no condicionadas a la viabilidad técnica y económica de las mismas. Con fecha 27 de marzo de 2025, la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad remite nuevo informe, conforme a la nueva documentación suministrada por el Gobierno de Aragón con fecha 19 de marzo de 2025. Indica que, analizada la nueva documentación, esta Secretaría General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se observa que las faltas de alineamiento con la legislación encontradas en el proyecto remitido originalmente a esta Secretaría General, y reflejadas en el correspondiente informe emitido con fecha 20 de febrero de 2025, han sido subsanadas. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y a la vista de las alegaciones presentadas y los cambios efectuados por el Gobierno de Aragón según el informe de este Ministerio de fecha 20 de febrero de 2025, se emite informe favorable en relación con la adecuación del PIGA "Expansión de la Región AWS en Aragón" a la normativa sectorial de telecomunicaciones. Se señala que deberá procederse a la adaptación a la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones de cualquier normativa o instrumento urbanístico de su competencia que se encuentre en tal situación, en particular los instrumentos referenciados en la documentación remitida a esta Secretaría General.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), informa que el PIGA, por su proximidad a los trazados ferroviarios de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa (LN050), está afectado por las disposiciones de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF), con rango superior al de las determinaciones del planeamiento. Los sectores de actuación del PIGA en El Burgo de Ebro y Zaragoza, no incluyen en su delimitación



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

terrenos ocupados por las infraestructuras ferroviarias, y en los documentos de adaptación urbanística no se aprecian determinaciones que impidan el ejercicio de las competencias de ADIF. Con carácter general, en las actuaciones urbanísticas colindantes con el Sistema General Ferroviario deberá respetarse el régimen de distancias especificado en la normativa sectorial ferroviaria, debiéndose someter a informe de ADIF todos los instrumentos que establezcan la ordenación detallada y la ejecución material de las actuaciones urbanísticas que se vean afectadas. Informa que para ejecutar obras o instalaciones en zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria se requerirá previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias correspondiente, ADIF (Red Convencional) o ADIF-Alta Velocidad (Red de AV). Corresponde al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la planificación de la infraestructura ferroviaria integrante de la Red Ferroviaria de Interés General siendo de su competencia la información relativa a las infraestructuras ferroviarias planificadas. Finalmente, ADIF emite informe favorable al proyecto en el ámbito de sus competencias.

- Dirección General de Carreteras e infraestructuras de Aragón indica respecto a las afecciones generales a las distintas zonas de protección recogidas en el título VI del Uso y de la Defensa de las Carreteras de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, así como en su Reglamento de desarrollo, se consideran las redes subterráneas de abastecimiento, saneamiento, pluviales, media tensión y alta tensión..., así como cruces bajo calzada para conectar las redes a los puntos de conexión. Así mismo también existen otra serie de actuaciones planteadas que podrían causar afección a vías autonómicas, aunque se utilicen canalizaciones existentes o se trabaje en zonas de protección, al interceptarse con carreteras de la Red Autonómica. Se prescribe que las actuaciones previstas de desarrollo en cuanto a los paralelismos de las distintas redes deberán recabar autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras correspondientes previa a su ejecución. Desde esta Dirección General se informa que, cualquier obra o reposición que afecte a vías de titularidad autonómica y sus zonas de protección, deberá ser autorizada por la Subdirección Provincial de Carreteras de la provincia correspondiente, especialmente todo aquello que afecte a la configuración final de la vía, así como las actuaciones que tengan incidencia en la tipología final de accesos e intersecciones, adjuntando para ello el proyecto de construcción y cuantos documentos o cálculos se les solicite. Este informe no excluye la emisión de otro informe a otros planeamientos o proyectos referentes al sector, o la tramitación del procedimiento autorizatorio regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, bases de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

datos, expedientes relacionados y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento de los proyectos, se considera posible la afección de estos al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por los proyectos.

Con fecha de 1 de agosto de 2025 se registra de entrada en INAGA comunicación de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística mediante la que da traslado al órgano ambiental de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados de las prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto de interconexión con fibra óptica de los nuevos centros de datos ZAZ 102-La Cartuja y ZAZ 082-El Burgo de Ebro, en los términos municipales de Zaragoza y El Burgo de Ebro (Zaragoza). En esta resolución se señalan medidas de obligado cumplimiento: las prospecciones arqueológicas se realizarán en todas las zonas objeto de este proyecto, incluyendo las zonas afectadas por las obras subsidiarias. Las zonas prospectadas se ubicarán en plano, y comprenderán e la poligonal completa del proyecto según cartografía del proyecto presentada. El informe sobre los resultados deberá incluir los datos de los yacimientos que puedan localizarse como fruto de estas prospecciones y los ya conocidos que puedan verse afectados por este proyecto, así como el grado de afección de las obras proyectadas sobre los yacimientos. La delimitación de los yacimientos localizados se realizará sobre la cartografía del proyecto y sobre foto aérea, indicando con un polígono el área arqueológica, numerando los vértices del polígono y las coordenadas en el sistema ETRS89 de cada uno de los vértices, en proyección UTM, Huso 30 extendido, señalando igualmente las zonas prospectadas. La zona objeto de intervención será georreferenciada en una ortofoto con delimitación precisa de los límites de la intervención y listado de coordenadas. Se entregará aparato gráfico de la actuación en formato JPG y GIF. Asimismo, la distancia a la que sea tomada la fotografía deberá permitir una buena visualización del elemento patrimonial a valorar. En el informe final se deberá exponer la metodología seguida, así como la cartografía, los resultados obtenidos, la adscripción cronológico – temporal de los restos, el inventario de materiales recogidos y la documentación gráfica generada. Los informes deberán ser firmados y presentados personalmente ante esta Dirección General por el Director de la intervención. No se admitirán resultados de intervenciones comunicadas por otras fuentes o medios. Cualquier hallazgo excepcional deberá ser notificado inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas necesarias. Cualquier variación en el proyecto identificada o producida durante la intervención deberá ser comunicada inmediatamente a esta Dirección General para arbitrar las medidas oportunas. La documentación de la actuación y la memoria o informe final deberán ser presentados a través del registro del Gobierno de Aragón (electrónico o presencial) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

- Dirección General de Interior y Emergencias, remite un análisis de riesgos e informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil sobre el PIGA "Expansión de la Región AWS en Aragón", conforme a la Ley 4/2024. El documento evalúa los riesgos asociados en las distintas ubicaciones de los centros de datos, incluyendo amenazas naturales, tecnológicas y antrópicas. Se destaca la necesidad de contar con planes de emergencia específicos para cada centro, incluyendo protocolos ante emergencias ambientales. En El Burgo de Ebro, se debe considerar un barranco de escasa entidad y la alta susceptibilidad a hundimientos del terreno. En La Cartuja, el proyecto está entre dos barrancos, siendo clave considerar el riesgo de inundaciones. Además, se proyecta un nuevo puente sin afectar zonas inundables. También se analizan riesgos como incendios, fenómenos meteorológicos adversos (vientos, lluvias torrenciales, nieblas densas), presencia de sustancias peligrosas, tráfico rodado y transporte de mercancías peligrosas, especialmente hidrocarburos. En cuanto al riesgo radiológico, se identifican dos centros industriales próximos en El Burgo de Ebro y a más de 800 m de La Cartuja. No se detectan otros riesgos significativos que se vean agravados por la actuación. En conclusión, las actuaciones urbanísticas del PIGA no se consideran incompatibles con los riesgos analizados, siempre que se atiendan una serie recomendaciones y medidas preventivas señaladas.
- Instituto Aragonés del Agua emite informe respecto al saneamiento y abastecimiento de las infraestructuras asociadas a los centros de datos y centros de medida y respecto a la protección del dominio público hidráulico, indicando su disposición en cada municipio. Concreta que, en aquellos terrenos en los que se afecta al dominio público o a sus zonas de servidumbre o policía se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de estas determinaciones, que corresponde establecer al organismo de cuenca. A la vista de lo expuesto, emite informe favorable, sin establecer ninguna prescripción adicional.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), remite informe en el que indica que se comprueba que el PIGA afecta al dominio público pecuario, por lo que el promotor deberá solicitar al INAGA, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la ocupación temporal de las vías pecuarias afectadas, en cuyos expedientes se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación pretendida. Todo ello, sin perjuicio de que, de la tramitación de la declaración de impacto ambiental se modifiquen las características del proyecto presentado y las afecciones al dominio público mencionado o bien se facilite una mejor definición del trazado de las vías pecuarias afectadas, por el órgano competente.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Federación de Ecologistas en Acción Aragón (alegación de 20 de enero de 2025), Paisajes de Teruel, Asociación Ingeniería Sin Fronteras Aragón y Tunubesecamirio, remiten alegaciones con respecto a diversas cuestiones de la documentación aportada del PIGA ampliación AWS. Se alega que el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) definido en el punto 11 Tomo X del PIGA carece de medidas correctoras adecuadas para un proyecto de estas características. El PIGA estudia las emisiones de CO₂ del conjunto de los centros de datos de Aragón, pero no estudia de manera conjunta el resto de posibles impactos en la región. Debería hacerse un estudio integrado de los consumos hídricos, afección a los paisajes y ocupación de terrenos para toda la región. La construcción de los centros de datos implica enormes inversiones en infraestructuras públicas. Infraestructuras públicas para la gestión y saneamiento de agua, infraestructuras de gestión y distribución eléctrica. Esto supone un problema por varios motivos, por un lado, todas estas infraestructuras adicionales de apoyo a los centros de datos suponen un aumento extra de emisiones de carbono. Pero, en segundo lugar, suponen un gasto extra de gasto público lo cual correrá del bolsillo del contribuyente.
- Ecologistas en Acción Aragón, remite segundo escrito de alegaciones fechado el 20 de abril de 2025 en el que pone de manifiesto cuestiones fundamentales que afectan a la tramitación del Plan de Interés General Aragón y que deberían impedir su aprobación porque determinan la falta de adecuación a derecho de la actuación administrativa llevada a cabo hasta el momento. Estas alegaciones pretenden sumarse a las ya presentadas por parte de la organización contra el PIGA reiterando la no viabilidad del proyecto. Se concreta que es necesaria una evaluación conjunta del impacto de esta nueva industria en la región para conocer los efectos acumulativos y sinérgicos de estas autorizaciones.
- Asociación Amigos de la Tierra, remite alegación relativa al gasto energético y de agua. Se indica que, en caso de que se llevaran a cabo los proyectos, Amazon gastaría en sus centros de datos en Aragón más electricidad que toda la región y tanta agua como 20.000 hogares. Así considera que dado el volumen de agua y energía requerida por los proyectos no sólo se podría comprometer el futuro de Aragón desde el punto de vista medioambiental, energético y de recursos hídricos, sino que también podría impedir el posterior desarrollo de proyectos de otra naturaleza. Como consecuencia de lo anterior, esta asociación interesa el archivo de los expedientes iniciados. Con carácter subsidiario, y para el supuesto de que no se acordara el archivo de los expedientes, esta asociación traslada una serie de consideraciones de índole procedural que, de igual manera, deben conllevar el archivo de estos. Con fecha 9 de enero de 2025, se remite ampliación de la alegación anterior en la que se considera la situación crítica de las especies de náyades, su



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

vulnerabilidad y su declive, entendiendo que el proyecto no garantiza el mantenimiento de la calidad del hábitat de las náyades.

- Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), de manera general, las zonas en las que pretenden ubicarse los centros de datos presentan un alto potencial para las aves agroesteparias, y conforme al Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, en los diferentes centros se pueden ver afectadas las especies con categoría de amenaza. Considera que en el EslA se debería haber incluido un estudio previo de avifauna que analizase los posibles grupos faunísticos presentes a lo largo de todo un ciclo anual, de modo que permitiera el seguimiento específico de la fauna y poder así conocer su comportamiento, distribución y abundancia. Sin embargo, la información procede principalmente de trabajo de gabinete, que se ha completado con un trabajo de campo que no cubre el ciclo anual, realizándose entre los meses de abril y junio, y una prospección realizada en julio de 2024. Respecto de los efectos sinérgicos y acumulativos, estos se consideran de gran magnitud. Además de las infraestructuras que componen el PIGA "Expansión de la Región AWS en Aragón", en la zona existe en la actualidad una gran cantidad de proyectos encaminados al aprovechamiento de energías renovables, todos ellos potencialmente impactantes sobre los hábitats y la fauna señalada anteriormente, por lo que los efectos sinérgicos y acumulados que se prevé deriven del desarrollo del proyecto con los que están encaminados al aprovechamiento de energías renovables, teniendo en cuenta que la zona ya está sobresaturada de proyectos eólicos y solares, se considera que serían negativos y de gran magnitud, y que la capacidad de la zona para acoger nuevos proyectos resulta muy baja, e incluso nula.
- Asociación Investigación, Desarrollo e Innovación en Aragón (IDiA), indica que el Plan "Expansión Región AWS Aragón" tendrá impacto en la I+D+i Industrial. La expansión de AWS es crucial para el desarrollo tecnológico de la Industria 4.0 y el sector servicios en Aragón, con un 65% de las empresas industriales necesitando acceso a capacidades cloud avanzadas en los próximos 5 años. Respecto a la transformación industrial, señala que la industria aragonesa, que representa el 20,8% del PIB regional, está en un proceso de transformación digital. La infraestructura de AWS facilitará la implementación de sistemas de fabricación inteligente, gemelos digitales, optimización de cadenas de suministro mediante IA y procesamiento de datos en tiempo real. Supondrá un impulso a la investigación, ya que la presencia de AWS potenciará los proyectos de I+D+i en Aragón, acelerando ciclos de investigación, reduciendo costes de experimentación y facilitando la colaboración entre la industria y centros tecnológicos. En cuanto a la competitividad y atracción de inversiones, indica que las empresas asociadas a IDiA se beneficiarán de un acceso local a servicios cloud, reducción de latencia y capacidad de procesamiento escalable. El proyecto fomentará la convergencia entre perfiles industriales y digitales,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

creando nuevas especialidades profesionales. Por todo ello, solicita que se considere su posición favorable hacia el Plan por su importancia estratégica para la modernización y competitividad del tejido industrial y de servicios aragonés.

- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), informa que se valora como positivo el proyecto de referencia por todo lo que representa, ya que refleja el compromiso del Gobierno de Aragón con el fomento de iniciativas que potencien el desarrollo tecnológico, la creación de empleo cualificado y la mejora de la infraestructura territorial.
- Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón), Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa de Aragón (CEPYME Aragón), Unión General de Trabajadores Aragón (UGT Aragón), Comisiones Obreras Aragón (CCOO Aragón), remiten alegación conjunta en la que indican que el proyecto "Expansión de la Región AWS en Aragón" se presenta como una iniciativa clave para el desarrollo tecnológico y económico de la región. Destacan la capacidad del proyecto para consolidar el sector tecnológico en Aragón, aprovechando recursos locales como territorio, agua, energía y diálogo social, y promoviendo la formación de profesionales en tecnologías avanzadas. Se prevé que la implementación de las mejores tecnologías disponibles minimizará el consumo de recursos, además de generar un impacto positivo en el PIB regional y en la creación de empleo en diversos sectores, incluyendo el tecnológico, la construcción y los servicios. Este proyecto no solo potencia la economía, sino que también contribuye a la creación de un ecosistema tecnológico y a proyectos educativos en colaboración con instituciones locales. Se solicita que tenga por formuladas las alegaciones precedentes y manifiestan su apoyo al proyecto.
- Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, remite alegación en la que señala que la implantación de centros de datos en la región de Aragón se presenta como una oportunidad significativa para transformar el panorama laboral y económico de la región en donde se ubican. Estos centros, que requieren personal altamente cualificado, generan empleo especializado en áreas críticas como ingeniería de redes y ciberseguridad, lo que impulsa la formación profesional. Además, contribuyen al desarrollo de la economía local al aumentar la demanda de bienes y servicios, mejorando las infraestructuras de telecomunicaciones y energía, y fomentando la innovación y colaboración entre empresas y startups. Desde una perspectiva de sostenibilidad, el uso de energías renovables en estos centros contribuye a la reducción de la huella de carbono, alineándose con los objetivos de descarbonización de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presencia de estas infraestructuras también promete atraer inversión externa, acelerando la adopción de tecnologías digitales en otros sectores y mejorando la calidad de los servicios públicos. Todo esto refuerza la importancia del proyecto, considerado de interés autonómico por el



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

Gobierno de Aragón, y se solicita que se valoren las observaciones aportadas y el apoyo explícito del Colegio.

- NEDGIA, emite informe en el que comunica que, en la actualidad, existen instalaciones de gas de su propiedad en la zona de actuación. En el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y su instrucción técnica complementaria ICG 01, en concreto las normas UNE 60310 y 60311, se describen las distancias mínimas entre las canalizaciones de gas y otros servicios enterrados. Informa que, para poder determinar las afecciones y los posibles condicionados técnicos, deben enviar un documento dirigido a Nedgia Aragón, SA, donde aparezcan las distancias a la canalización de gas en planta y perfil, además de una sección de su instalación con cotas de profundidad, ya sea en cruzamientos o paralelismos. Recuerda que a través de la plataforma www.inkolan.com se puede obtener la información gráfica de sus servicios, así como los condicionantes técnicos generales a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas. Indica también que, si el inicio de la ejecución material de los trabajos es posterior a tres meses contados desde la fecha, se deberán solicitar de nuevo los servicios existentes para garantizar la actualización de la información; y si han sido modificados se deberá solicitar de nuevo con la modificación reflejada.
- Clúster de la Salud de Aragón (Arahealth), manifiesta en su alegación que considera que la implantación de una región AWS en Aragón posee un gran potencial para mejorar la digitalización del sistema sanitario aragonés. Implicará el aumento de capacidad de gestión de historias clínicas electrónicas, la implementación de soluciones de inteligencia artificial y machine learning que mejoren diagnóstico y tratamiento, y las mejoras de seguridad y redundancia en almacenamiento de datos sensibles de salud para minimizar riesgos de pérdida de información. Facilitará la investigación biomédica y servirá como acelerador para el desarrollo de soluciones digitales en salud. La presencia de AWS supone un fuerte incentivo para la atracción de inversión tecnológica, lo que puede derivar en más financiación para proyectos de e-Health y biotecnología. Además, permitirá garantizar el cumplimiento del RGPD y la seguridad de los datos sanitarios, dado que su infraestructura ofrece servicios que cumplen con estándares internacionales de seguridad y privacidad. La disponibilidad local de infraestructura cloud de primer nivel situará a Aragón como referente tecnológico en el sur de Europa, favoreciendo la atracción y retención de empresas tecnológicas y talento internacional, así como la colaboración con hospitales, empresas y centros de investigación como el IACS (Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud), el IIS Aragón (Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón) y el CIBA (Centro de Investigación Biomédica de Aragón). Solicita que se considere el respaldo de Arahealth al proyecto "Expansión Región AWS Aragón" por su



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

carácter estratégico para la consolidación del sector sanitario aragonés y su contribución al desarrollo económico regional.

- Clúster TIC de Aragón-Tecnara, emite informe donde realiza una serie de consideraciones respecto al impacto del proyecto en el ecosistema tecnológico aragonés. En primer lugar, considera el impacto en el Sector Tecnológico, indicando que la implantación de una región AWS en Aragón supondrá un hito transformador para el sector tecnológico regional. Respecto al desarrollo del talento digital, el proyecto generará empleo de calidad mediante una demanda inmediata de profesionales altamente cualificados en tecnologías cloud, DevOps, arquitectura de sistemas y ciberseguridad. Se estima la creación de empleos tecnológicos directos e indirectos de alta cualificación en los próximos tres años. Indica que la presencia de AWS impulsará la creación de un hub tecnológico especializado en cloud computing, atrayendo startups y ayudando a la transformación digital de las empresas aragonesas. Indica que el proyecto cataliza la creación de programas formativos especializados en colaboración con la Universidad de Zaragoza, la Universidad San Jorge y centros de FP, incluyendo certificaciones oficiales AWS, programas de arquitectura cloud, formación en DevOps y SER, especialización en seguridad cloud, especialización en centros de datos. Además, indica que el proyecto favorecerá la atracción y retención de empresas tecnológicas y talento internacional. Manifiesta que se considere el respaldo de Tecnara al proyecto por su carácter estratégico para la consolidación del sector tecnológico aragonés y su contribución al desarrollo económico regional.
- Asociación Clúster de la Energía de Aragón, alega que el proyecto de expansión de la región AWS en Aragón supone una oportunidad única para optimizar el aprovechamiento de los recursos energéticos de Aragón y del país reduciendo las necesidades de inversión en refuerzos de la red de transporte de energía eléctrica. En base a los datos del Informe del Sistema Eléctrico Español 2023 de REE, considera que la implantación de estos centros de datos contribuirá a equilibrar la balanza entre generación y consumo, aprovechando el excedente de producción renovable. El análisis de proyecto evidencia un compromiso excepcional con la sostenibilidad energética, el diseño propuesto alcanza un PUE (Power Usage Effectiveness) inferior a 1,2, muy por debajo de la media del sector que se sitúa en 1,57, mediante la implementación de sistemas de refrigeración free-cooling durante más del 85% del año. El compromiso con el consumo de energía 100% renovable está respaldado por contratos PPA (Power Purchase Agreement) que garantizan el suministro a largo plazo. El proyecto fortalecerá el ecosistema energético-tecnológico de Aragón; la digitalización del sector puede incrementar la eficiencia operativa del sistema eléctrico regional en hasta un 15% mediante la implementación de tecnologías IoT y sistemas de gestión inteligente; el proyecto generará nuevas necesidades formativas que se cubrirán mediante programas específicos en colaboración con la Universidad de Zaragoza



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

y centros de FP; y la implantación de los centros de datos generará una demanda significativa de profesionales altamente cualificados en el ámbito energético, contribuyendo a la creación de empleo de alta cualificación en el sector. Solicita que se tome constancia del respaldo que el Clúster de la Energía de Aragón otorga al proyecto, por considerarlo estratégico para el desarrollo del sistema energético regional.

El órgano sustantivo remite al INAGA seis documentos de respuesta del promotor a las alegaciones e informes recibidos durante el proceso de consulta e información pública, fechados en marzo, abril, mayo y junio de 2025, en los que se consideran todas los informes y alegaciones remitidos por los diferentes organismos, entidades y/o particulares.

De acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada no se le exige al promotor dar respuesta al resultado de los trámites de información pública y consultas.

6. Descripción del medio y calificación del espacio.

Descripción general.

El proyecto se ubica en la depresión del Ebro, donde sus depósitos de carácter continental, esencialmente evaporíticos, pertenecientes al Mioceno, se disponen de forma subhorizontal con una ligera pendiente general hacia el Río Ebro. Discordantemente sobre estos se reconocen depósitos cuaternarios de terraza aluvial y rellenos de vales de fondo marino. La clasificación edafológica de la zona de estudio se corresponde con entisol y ardisol.

Hidrológicamente, el área de estudio se encuentra en la cuenca del río Ebro, en la margen derecha y a una distancia mínima de 167 m y máxima de 3.654 m de su corriente principal. Todas las conexiones objeto de estudio se encuentran dentro de la cuenca vertiente con código ES091454 "Río Ebro desde el río Gállego hasta el río Ginel". Las rutas de la conexión BDE0 y BDE con CAR cruzarán los cauces temporales de los barrancos de Val de las Vacas, de San Miguel, la Val de Palacín, de Valdemoracho, de San Miguel, de Valdevares y dos cursos innombrados. También atravesarán el "Canal Imperial de Aragón". El proyecto se encuentra sobre la masa de agua subterránea ES091MSBT058 "Aluvial del Ebro: Zaragoza".

El territorio del entorno del proyecto presenta un mosaico de campos agrícolas, fundamentalmente de regadío, pero también con una porción de cultivos de secano, frutales y plantaciones de choperas, infraestructuras lineales como carreteras



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

y líneas ferroviarias, áreas industriales, como el polígono industrial el Espartal, el polígono industrial Empresarium, el Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano y el polígono industrial de la Cartuja Baja, el parque eólico Arias, así como el municipio de El Burgo de Ebro. En zonas poco propicias para el cultivo domina la vegetación esclerófila, representada principalmente por el romero (*Rosmarinus officinalis*). Entre estas unidades, en los lugares menos erosionados y con una baja pedregosidad aparecen importantes formaciones dominadas casi exclusivamente por esparto (*Lygeum spartum*), así como vegetación esclerófila catalogada como hábitat de interés comunitario código UE 1520* "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)", prioritario de cara a su conservación.

En lo que respecta a la avifauna presente en campeo, destacan especies ligadas a medios esteparios y zonas abiertas, como cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón como "vulnerable", alondra ricotí, incluida como "en peligro de extinción", discurriendo la canalización del proyecto unos 900 m por el límite noreste del núcleo poblacional de alondra ricotí denominado "Acampo de Arpal" preseleccionados para ser incluidos dentro del futuro Plan de conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su plan de conservación del hábitat", ganga ibérica, incluida como "vulnerable", y otras especies como milano real, incluido como "en peligro de extinción", alimoche y aguilucho cenizo, incluidos como "vulnerable" y águila real.

Aspectos singulares.

- Un tramo de unos 1.400 m de la conexión BDE0 y BDE con CAR se ubica en ámbito de la ZEPA ES0000138 "Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón. Publicado mediante Resolución de 18 de febrero).
- Un tramo de unos 7.400 m de la ruta de conexión BDE0 y BDE con CAR se proyecta dentro de una zona sometida al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza) (Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón) (Zonificación: "Resto del ámbito del PORN").
- Unos 10.800 m de la ruta de conexión BDE0 y BDE con CAR se encuentran dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón), sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

- Unos 4.100 m de la conexión BDE0 y BDE con CAR y 1.200 m de la conexión BDE0 con BDE se proyectan en ámbito del Plan de conservación para el *Al-arba, Krascheninnikovia ceratoides (L.) gueldenst.* (Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón).
- Las rutas de conexión BDE0 y BDE con CAR cruzan el Canal Imperial de Aragón, que se ubica dentro del ámbito del Plan de recuperación de *Margaritifera auricularia* (Decreto 33/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón).
- Vías Pecuarias: el proyecto recorrerá el Cordel del paso de Aladren durante unos 789 m y cruzará el Cordel del Paso del Cabezón, la Cañada Real de las Peñas y la Vereda del Paso de la Virgen.

La actuación no afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Interés Geológico, Humedales Singulares, ni al dominio público forestal.

7. Afecciones ambientales y valoración.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial medio en construcción y bajo en explotación. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido y emisiones de gases motivados por el aumento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras, por las labores de excavación zanjas, etc. Estas emisiones se mantendrán únicamente en la fase de ejecución del proyecto, cesando la afección una vez finalicen las obras, lo que el impacto potencial sobre la atmósfera se minimice. Esta afección admite medidas preventivas y correctoras convencionales en obra civil.
- b) Afección sobre espacios de la Red Natura 2000 y del PORN de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza). Valoración: Impacto potencial bajo. En relación a las afecciones sobre la ZEPA, ES0000138 "Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro" la canalización se proyecta por las zonas urbanizadas del núcleo poblacional de El Burgo de Ebro, en viales pavimentados, por lo que las afecciones sobre este espacio no serían significativas. Respecto a las afecciones sobre el PORN de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza), la canalización recorre unos 7.400 m ubicados en la zonificación "Resto del ámbito del PORN", sin solaparse con la Reserva Natural Dirigida de Los Sotos y Galachos del Ebro, por lo que no se va a producir afección sobre los bosques de ribera objeto de la conservación y siguiendo viales y caminos existentes y en menor medida campos de cultivo, sin identificar incompatibilidades ni afecciones específicas sobre los objetivos de conservación de este espacio, por lo que el proyecto se considera compatible con el articulado establecido en el PORN.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

- c) Afección sobre la fauna y planes de especies amenazadas. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto por molestias a la fauna se produce principalmente durante la fase de construcción debido a la presencia y operación de maquinaria, la generación de ruido, y la actividad del personal de obra. Estas perturbaciones pueden inducir cambios en el comportamiento de las especies faunísticas, especialmente en las aves, provocando su desplazamiento temporal fuera de la zona de actuación. Sin embargo, estos desplazamientos se consideran transitorios, y es probable que la fauna regrese una vez finalizadas las actividades de construcción, siendo la época de mayor vulnerabilidad para la fauna la fase de reproducción. En cualquier caso, el documento ambiental incorpora medidas concretas preventivas respecto a la fauna, como ejecutar los trabajos que pudieran resultar más molestos (desbroces, excavaciones, etc.) fuera de la época de reproducción y crías de las especies de fauna presentes. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de conservación del cernícalo primilla, ya que no se afecta a área crítica para la conservación de la especie, por la ausencia de colonias de cría conocidas en las inmediaciones de las canalizaciones proyectadas y al no producirse una modificación de su hábitat, ya que las obras se sitúan sobre viales ya existentes. Por otra parte, la infraestructura cruza el Canal Imperial de Aragón, incluido en el ámbito territorial del Decreto 33/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la margaritona (*Margaritifera auricularia*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, si bien, de acuerdo a la documentación aportada por el promotor, el paso se realizará mediante perforación dirigida que evita la afección tanto del cauce como de sus márgenes, por lo que no se esperan impactos sobre esta especie derivado de las actuaciones del proyecto.
- d) Afección sobre vegetación natural, hábitats de interés comunitario y especies de flora catalogadas. Valoración: impacto potencial bajo. El trazado de la canalización se proyecta, según la documentación aportada, por carreteras, calles y viales existentes, por lo que no se deberían producir afecciones ni ocupaciones sobre zonas de vegetación natural presente en el entorno, siempre y cuando se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. La pérdida de superficie en hábitats de interés comunitarios se verá reducida tras implementar medidas preventivas y correctoras aportada por el promotor adecuadas para minimizar el impacto sobre estos ecosistemas vulnerables. Por otra parte, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación del plan de protección de la *Krascheninnikovia ceratoides*, al discurrir sobre viales existentes, por lo que no se espera una afección directa sobre esta especie, así como con la adecuación de una serie de medidas preventivas, como la de realizarse prospecciones previas a las obras. Se considera además la rehabilitación de los terrenos afectados una vez hayan finalizado las obras, lo que minimiza el potencial efecto sobre la vegetación.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

- e) Hidrología e Hidrogeología: Valoración: Impacto potencial medio-bajo. Entre las acciones a ejecutar durante la fase constructiva, la ejecución de las perforaciones horizontales dirigidas será la que genere un mayor efecto sobre la hidrología debido tanto al consumo de agua necesario para generar los lodos de perforación como por su posterior condición de agua residual. Además, se realizan varios cruces con cursos temporales de agua, cuya afección dependerá del régimen hídrico presente en el momento de realización de las obras. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados en cursos de agua próximos, sin embargo, se estima una baja probabilidad de los mismos, dada la magnitud de las obras y las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación.
- f) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén grandes volúmenes de tierras por excavaciones ni rellenos, así como tampoco la ocupación de grandes superficies, por tratarse de la ejecución de las zanjas de profundidad en torno a 1 m y una anchura máxima de 0,45 m. Se prevé que los tramos de zanja se llenarán con tierras procedentes de la excavación. Podrían producirse vertidos accidentales por el uso de maquinaria, que se pueden evitar con las adecuadas prácticas ambientales. La afección al paisaje será de escasa relevancia al no generar nuevas superficies desnudas con desmontes o terraplenes, siendo mínima la posibilidad de desencadenar procesos erosivos ni tampoco suponer el proyecto una gran ocupación del espacio visual. Se considera que el proyecto no supera la capacidad de acogida en este paisaje.
- g) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial medio. Según la cartografía disponible, el trazado del proyecto recorrerá el Cordel del paso de Aladren durante unos 790 m y cruzará el Cordel del Paso del Cabezón, la Cañada Real de las Peñas y la Vereda del Paso de la Virgen, por lo que se deberá asegurar el mantenimiento físico y funcional de dichas vías pecuarias y, obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones por ocupaciones derivadas de las actuaciones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial bajo. Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado de fibra óptica, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio por vientos en la zona, una



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

densidad media de descargas de 1,259 km²/año, densidad media de rayos de 0,752 km²/año y densidad media de tormentas de 15,058 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado de fibra óptica se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos bajo- muy bajo; y riesgo por hundimientos alto-medio- muy bajo. Se considera que el proyecto en caso de fallo por accidente relacionado con los riesgos naturales no provocará una afección significativa sobre el medio ambiente.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el área técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.- No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de Interconexión con fibra óptica de los nuevos centros de datos BDE y CAR y el centro de datos existente BDE0, en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Zaragoza (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Las afecciones sobre el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro y del PORN de los Sotos y Galachos del Ebro, (tramo Escatrón-Zaragoza) no se consideran significativas dado que no afectan de forma apreciable a sus objetivos de conservación ni se compromete la integridad de los espacios.
- La actuación se considera compatible con los objetivos de los planes de recuperación del Al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides*) y de *Margaritifera auricularia* y con los objetivos del plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*).
- Canalización siguiendo viales existentes, junto a polígonos industriales consolidados, núcleo urbano de El Burgo de Ebro, así como junto a infraestructuras de transporte (vías férreas, carreteras, autovías) e infraestructuras eléctricas.

Segundo.- El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el proyecto de interconexión con fibra óptica de los nuevos centros de datos BDE y CAR y el centro de datos existente BDE0, en los términos municipales de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

El Burgo de Ebro y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL, en su estudio de impacto ambiental y demás documentos anexos.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de vigilancia ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliéndolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de vigilancia ambiental tendrá una vigencia durante toda la fase de construcción y de dos años después la finalización de las labores de construcción y rehabilitación. El Programa de vigilancia ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Programa de vigilancia ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación y rehabilitación, control de procesos erosivos, y afecciones a las aguas, flora, especialmente la catalogada como amenazada del entorno, como *Krascheninnikovia ceratoides*, así como hábitats de interés comunitario y fauna (cernícalo primilla y especies de avifauna catalogadas presentes en la zona).

3. Se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en el diseño y ejecución de obras como en la explotación y restauración del medio afectado, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

4. Se deberán cumplir con las resoluciones que emita la Dirección General de Patrimonio Cultural en relación con la conservación y prevención del patrimonio arqueológico y paleontológico aragonés. De la misma manera, se incorporarán al proyecto y serán de obligado cumplimiento todas aquellas prescripciones que se puedan imponer por parte de la citada Dirección General. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

5. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

6. Para la ejecución de las obras vinculadas a este proyecto se deberá disponer de todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles.

6.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

6.2. Dado que el trazado de la conducción de fibra óptica afecta al dominio público pecuario, de forma previa a la ejecución de los trabajos en dicho dominio público se deberá disponer de la correspondiente autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria afectada, que deberá tramitarse ante el INAGA en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

6.3. Las obras o instalaciones a ejecutar en zonas de dominio público ferroviario y de protección de la infraestructura ferroviaria requerirán autorización previa del administrador de infraestructuras ferroviarias ADIF.

6.4. Cualquier obra o reposición que afecte a carreteras vías de titularidad autonómica o estatal y sus zonas de protección deberá ser autorizada por la Subdirección Provincial de Carreteras (Autopista ARA-A1), o por la Demarcación de Carreteras del Estado (N-232 y 232a).

7. Durante la ejecución de las obras se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y/o jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc..., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la zona delimitada de afección de las obras. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los 2 m. En caso de preverse un almacenamiento por tiempo superior a seis meses, dichos cordones se sembrarán a fin de proveer una protección adicional a los mismos.

8. En cuanto a los trabajos de apertura de la zanja de canalización se deberán ajustar al máximo posible a la ocupación de viales y caminos existentes, evitando cualquier afección sobre vegetación natural, especialmente sobre hábitat de interés comunitario 1520*. Además, se deberá realizar un jalonamiento de todos los tramos de canalización que discurran junto a vegetación natural y deberán realizarse prospecciones florísticas en el caso de que la maquinaria no pueda trabajar sobre los viales existentes en esos tramos, de forma que se evite cualquier afección sobre la especie *Krascheninnikovia ceratoides*, marcando cualquier ejemplar encontrado en el entorno de la actuación. El jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva.

9. En la apertura de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. En esta apertura de zanjas se preverá disponer, cada 25 m, de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. Durante el tendido de los tubos se tendrá la precaución de mantener los extremos libres de los tramos tapados para evitar la entrada de animales. En todo caso de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella. Todas las nuevas superficies generadas deberán ser restauradas, se limpiarán de restos y se revegetarán utilizando especies autóctonas propias de la zona y representativas de los hábitats afectados.

10. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de material mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en períodos de fuertes vientos o de sequía. Toda la



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos o superficies no asfaltadas.

11. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

12. En su caso, en la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial una vez finalizadas las obras.

13. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar.

14. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 12/ 12 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de noviembre de 2025

Número 217

csv: BOA20251110022

noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

15. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental, en sus adendas posteriores y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ